

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21336 *ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 121/1974, promovido por don Arturo Tur Mayans, contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 121/74 interpuesto, ante la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, por don Arturo Tur Mayans contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1974, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1976, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración contra la sentencia dictada, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso número ciento veintiuno/mil novecientos setenta y cuatro en su registro; cuya sentencia confirmamos íntegramente sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21337 *ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 974/73, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de agosto de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 974/73, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de agosto de 1970, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Alter, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, concediendo el de la marca "Ultraión", número trescientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21338 *ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.305/73, promovido por «Carreras y Fontanals, S. en C.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de marzo de 1971 y 9 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.305/73, interpuesto por «Carreras y Fontanals, S. en C.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de marzo de 1971

y 9 de junio de 1973, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por "Carreras y Fontanals, S. en C.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos setenta y uno y nueve de junio de mil novecientos setenta y tres que concedieron el modelo de utilidad número ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis, "Unión perfeccionada para bandas lijadoras", a don José María Poncés Vergé, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos acuerdos por ser contrarios a derecho y no conformes con éste, sin hacer especial y expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21339 *ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.227/73, promovido por «Industrias Grasas de Navarra. Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.227/73, interpuesto por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1972, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulas todas las actuaciones practicadas en el expediente seguido por el Registro de la Propiedad Industrial por solicitud de la marca comercial número quinientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, "Idoya", a favor de "Industrias Grasas de Navarra, S. A.", a partir del estado que tenían el día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos en que se emitió el Informe o nota resolutoria, por no examinarse en ésta la oposición articulada por la marca número quinientos tres mil setecientos ochenta y uno «Idoia», reponiendo las actuaciones al estado que tenían en dicha fecha, para que se proceda en nueva nota resolutoria a la confrontación de todas las denominaciones que se opusieron a la concesión de la marca solicitada, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21340 *ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 875/74, promovido por «Textil Codinach, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 875/74, interpuesto por «Textil Codinach, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1970, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Textil Codinach, S. A.», debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo dictado por el Registro de